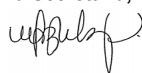


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 08 de febrero de 2023.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 23 de enero de 2023, feneció EN SILENCIO, el traslado al demandado, notificado en auto anterior por conducta concluyente.

El 13 de enero de los corrientes, la apoderada demandante allegó memorial con acuerdo conciliatorio extraproceso corregido y solicitando la suspensión del proceso y levantamiento de las cautelares.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00056
Demandante: ELIECER ALMÉCIGA MARTÍNEZ
Demandado: SAÚL SANTIAGO DÍAZ
Fecha Auto: 23 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede se incorpora a esta encuadernación la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al respecto, el Juzgado **RESUELVE:**

1. SE TIENE EN CUENTA que, dentro del término de traslado al demandado y notificado por conducta concluyente conforme auto anterior, el accionado **SAUL SANTIAGO DÍAZ se limitó a guardar silencio.**

2. TENER EN CUENTA EL ACUERDO CONCILIATORIO EXTRAPOCESAL, aportado el 13 de enero de 2023 por la apoderada demandante, al verificar que el mismo se ajusta al derecho sustancial (Art. 312 inciso tercero C.G.P.).

3. Afincados en el artículo 161 del C.G.P., SE SUSPENDE el presente asunto, hasta el 30 de junio de 2023, inclusive.

4. Manténgase el expediente en secretaría por el término de suspensión, fenecido el mismo vuelva el expediente al despacho para proveer lo de rigor.

5. Como consecuencia de lo anterior, **SE DISPONE** la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del demandado. Oficiése a quien corresponda. **En caso de haber remanentes para poner a disposición, secretaria proceda de conformidad.** Hágase remisión virtual de las misivas de

desembargo, con copia al demandante y su apoderada, así como al extremo pasivo y déjense constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #07
de **24 de febrero de 2023** Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4034d679a3263db21401ca990d207023d2b4595cbc4f0611c994efe3104b2b41

Documento generado en 23/02/2023 06:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>